

## EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE BURGOS EN LA EDAD MEDIA (SIGLOS XII-XV)

JUAN LUIS RAMOS MERINO E IDOIA BASTERRETxea  
Universidad de Alcalá de Henares

**RESUMEN:** *Desde su fundación existía en la Iglesia burgense conciencia de la importancia de la conservación de su patrimonio documental como garante de sus derechos y testimonio de su historia. En este trabajo se estudia la localización, contenido y organización, de los diferentes depósitos muebles que albergaba la sede a lo largo de la Edad Media, desde el año 1188, momento del que data la primera alusión al armarium, hasta finales del siglo XV. Por otra parte, queremos ofrecer el perfil de aquellos miembros del cabildo encargados de la conservación de los fondos mediante su custodia y organización.*

**PALABRAS CLAVE:** Archivos, Archiveros, Burgos, Catedral, Edad Media.

**ABSTRACT:** *Since its foundation, the Burgos Cathedral council was fully aware of the importance of the preservation of its documentary heritage as the guarantor of their rights and as testimony of the history of the Cathedral. In this paper we will study the location, content and organization of the different record chests held in the Cathedral See throughout the Middle Ages, from the year 1188, when the first reference to the armarium is dated, until the late 15th century. Moreover, we want to provide the profile of those Cathedral council members in charge of conserving the funds by means of their custody and organization.*

**KEYWORDS:** Archives, Archivists, Burgos, Cathedral, Middle Ages.

## INTRODUCCIÓN

A pesar de la rica y abundante documentación que custodia, pocos son los trabajos dedicados a estudiar la historia y la formación de archivo catedralicio burgense (1) y, en concreto, lo acontecido en su etapa fundacional, previa a su actual ubicación que data de 1596 (2). Por esta razón, ofrecemos en estas páginas algunas noticias y conclusiones que intentan contribuir a enriquecer el conocimiento de los prolegómenos del mismo y las vicisitudes de su devenir a lo largo de los últimos siglos del medievo.

Las características del fondo documental catedralicio de Burgos a lo largo de la Edad Media no difieren en lo esencial del marco conceptual que la archivística eclesiástica establece para los archivos religiosos hasta el Concilio de Trento (1545-1563), basado en la práctica funcional, la titularidad privada y la función del propio fondo como un agente administrativo (3). Sin embargo, a partir de

---

(1) A mediados del siglo pasado Demetrio MANSILLA REOYO en su breve y conciso, pero a la vez, muy útil repertorio *El archivo capitular: breve guía y sumaria descripción de sus fondos*. Burgos: Aldecoa, 1956, p. 7 (se ha publicado recientemente una ed. corr. y aum. por Matías Vicario. Burgos: Cabildo Metropolitano, 2011), ponía de manifiesto este desequilibrio historiográfico, señalando la escasez de trabajos sobre el devenir histórico del archivo capitular de Burgos frente a la amplitud cuantitativa, cualitativa y cronológica de sus fondos documentales. Pobreza limitada a datos muy breves y concisos recogidos en un reducido conjunto de estudios no específicos como: MARTÍNEZ Y SANZ, Manuel. *Historia del templo Catedral de Burgos*. Burgos, 1866, p. 151-152 y 302-313; SERRANO, Luciano. *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. Madrid: Instituto de Valencia de Don Juan, 1935, p. 3, 9-11; MANSILLA REOYO, Demetrio, *Catálogo de códices de la Catedral de Burgos*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto "Enrique Flórez", 1952, p. 13-24; *Id. Catálogo documental del Archivo de la Catedral de Burgos (804-1416)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto "Enrique Flórez", 1971; LÓPEZ MATA, Teofilo, *La catedral de Burgos*, Burgos, 1950, p. 370 (alude a la actual ubicación del archivo capitular y a la riqueza libraria que alberga); OSTOS SALCEDO, Pilar. "Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)". *Espacio, tiempo y forma, Serie III, Historia medieval*, 1994, t. 7, p. 166-167; VICARIO, Matías. "El Archivo de la Catedral de Burgos". *Tesoros de la Catedral de Burgos*, Madrid: BBVA, 1995, p. 149-151 y "La preservación de la memoria: el archivo y la biblioteca de la Catedral". *La Catedral de Burgos: ocho siglos de historia y arte*. Burgos: Diario de Burgos, 2008, p. 508-540.

(2) A finales del siglo XVI, ante la imposibilidad material de que el archivo continuara situado en la sacristía, dado el volumen de la documentación que albergaba, en 1586, el cabildo decidió trasladarlo, provisionalmente a la capilla del Corpus Christi. Luego, en 1596, Fray Pedro de la Haya construía el local situado encima de la Sala Capitular, donde se halla actualmente el archivo capitular. MANSILLA, *El archivo*, p. 11.

(3) PÉREZ ORTIZ, María Guadalupe y VIVAS MORENO, Agustín. "Análisis de la estructura temporal de la archivística eclesiástica". *Revista general de información y documentación*, 2008, vol. 18, nº 1, p. 219-220.

mediados del siglo XIII y a lo largo del siglo XIV, la actividad de los diferentes colectivos de oficiales y servidores del cabildo se incrementa, motivada por el acrecentamiento, gestión y explotación del patrimonio capitular y como consecuencia de los negocios entre el cabildo y la sociedad circundante, produciendo un importante desarrollo de su organización jurídico-económica y generando a la par una ingente cantidad de documentos que deben guardarse adecuadamente para garantizar su integridad y conservación.

En los albores del siglo XV, la administración del cabildo, cada vez más compleja, más diversificada y técnicamente más especializada, inicialmente localizada en las casas del Comunal anejas a la catedral, donde tiene su sede la mesa capitular, va a expandirse a otras oficinas dispersas dentro del templo catedralicio, que van a ser equipadas con el mobiliario adecuado para depositar la documentación generada en su actividad. Dentro de este contexto, el concepto de “archivo” implica mucho más que un espacio físico concreto en el que se conservan los documentos de una institución, como el tesoro o sagrario, y responde a la ubicación física del patrimonio documental en varias colecciones y en varios locales según la función que cada grupo de documentos debía cumplir en aras a facilitar el buen funcionamiento de la gestión de la sede catedralicia.

Con el fin de aproximarnos a la evolución del archivo catedralicio en el periodo de su constitución, en este trabajo perseguimos un doble objetivo. En primer lugar, pretendemos presentar el devenir de los depósitos de “archivo” de la sede burgense desde el siglo XII, momento en que se realiza la primera mención formal de los mismos, hasta finales del siglo XV (4). Es decir, la localización, contenido y organización de los diferentes muebles –armario o arcas– donde se depositaba la documentación fundacional, así como la recibida y generada por las oficinas catedralicias a lo largo de este periodo cronológico. Trataremos, por lo tanto, de analizar el fondo documental capitular a lo largo de este periodo desde una doble perspectiva archivística: material, relativa al lugar donde se custodia, y técnica, referida al sistema de organización aplicado al mismo, que va a per-

---

(4) La etimología medieval ve en la *arca* o el *armarium* la razón del *archivum*, en una época, como señala Yann POTIN, en la que cualquier institución o poder público se desplazaba con su documentación. El contenido, archivo o archivos, se circunscribe al continente, arca o armario, mueble o habitación. “Archives en sacristie. Le trésor est-il un bâtiment d’archives? Le cas du “Trésor des chartes” des rois de France (XIII<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècle)”. *Livraisons d’histoire de l’architecture*, n° 10, 2<sup>e</sup> sem. 2005, p. 65.

mitir que sirva con utilidad a los intereses de la institución que lo ha generado y que debe conservarlo (5).

En segundo lugar, queremos ofrecer el perfil de aquellos miembros del cabildo encargados de la custodia y organización de los documentos, en ocasiones dificultada por el trasiego que en muchas ocasiones sufrieron los mismos, con el fin de permitir su consulta y garantizar su transmisión al futuro, como aval de los derechos de la Iglesia de Burgos.

La base de este trabajo está constituida fundamentalmente por la documentación inédita, conservada en Archivo de la Catedral de Burgos (ACBu): de carácter económico-contable como los apuntes y notas insertos en los Libros Redondos (Lib. Red.) (6), y los Cuadernos de Contabilidad Capitular (CCC) (7); de carácter jurídico-administrativo recogida en los Registros (Reg.) formados por las actas del cabildo y los protocolos o registros notariales, así como en algunos casos, por los borradores y traslados de la documentación avalada ante el escribano capitular; y por la documentación constitucional y estatutaria incluida en la sección Volúmenes (Vol.) (8), parcialmente editada (9).

## 1. DEL ARCHIVO EN LA SACRISTÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA CATEDRAL

### 1.1. De la sacristía al tesoro

Desde su fundación la Iglesia de Burgos tiene conciencia de la importancia de la conservación de su patrimonio documental como garante de sus derechos y testimonio de su historia.

---

(5) CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio. "Luces y sombras en el Archivo de la Catedral de Cuenca". *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Juan Carlos Galende Díaz, Javier de Santiago Fernández (dirs.). Madrid: Universidad Complutense de Madrid, p. 59-65.

(6) Reúnen la mayor parte de la documentación referente a las diferentes partidas particularizadas de gastos y al reparto entre los capitulares de los ingresos del cabildo.

(7) En ellos se detallan de forma pormenorizada todos los ingresos del cabildo, así como las copias de todas las cartas de arrendamiento efectuadas cada año.

(8) Constituida por los documentos más antiguos e importantes que posee el ACBu a partir del siglo X.

(9) GARRIDO GARRIDO, José Manuel *et al.* *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1316)*. Burgos, 1983-1984.

Después de mediados del siglo XI, hacia el año 1075, una vez fijada definitivamente la sede burgense, se inicia una nueva época que en lo que se refiere a la reunión y conservación en la iglesia catedralicia de los privilegios y otros documentos, relativos a la vida diocesana y a la incipiente corporación capitular (10), y posteriormente, los instrumentos referentes a la formación y administración de la institución, que eran custodiados cuidadosamente en la sacristía (11).

En este sentido, en el relato de la *Crónica latina de los reyes de Castilla* sobre la sucesión de Enrique I de Castilla (1204-1217) se menciona un documento otorgado en Saligestad o Seligenstadt (Hesse, Alemania) el 23 de abril de 1188, refrendado con un sello de plata y en cuyo tenor se da la noticia de que se encontraba guardado en el *armarium* de la catedral de Burgos.

*quandam carta sigilo plumbeo munitam, que facta fuerat in curia apud Carrionem celebrata, que reperta fuit in armario Burgensis ecclesie* (12).

Esta *carta* alude a la composición de la dote y arras que se debían entregar a Berenguela de Castilla (1180-1217) en el matrimonio que su padre Alfonso VIII (1155-1214) había concertado en una curia en Carrión ese mismo año con Conrado de Hohenstaufen (1173-1196), hijo del emperador Federico I Barbarroja (1122-1270) (13).

Por otra parte, en la catedral románica, el armario en el que se conservaban los documentos más relevantes para la Iglesia burgense debió encontrarse posiblemente ubicado, hasta que se inicia la edi-

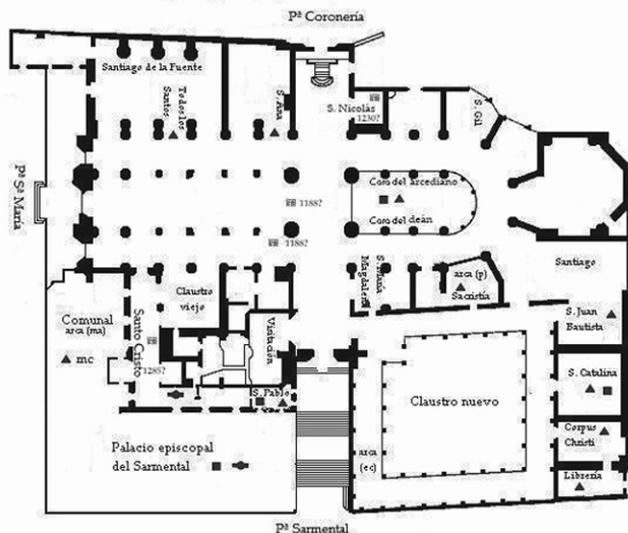
---

(10) MANSILLA, *El archivo*, p. 7.

(11) "...inventarium totius thesauri, omnium librorum, instrumentorum, privilegiorum...in sagrario Burgensis ecclesie reponantur sub sacriste cura ac sollicitudine fideliter conservanda". MANSILLA REOYO, Demetrio. *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*, Madrid, 1945, p. 365; ACBu. Vol. 62, P. 1<sup>a</sup>, f. 126.

(12) CHARLO BREA, Luis (ed.), *Chronica latina rerum Castellae. Corpus christianorum. Continuatio mediavalis*. Turnhout: Brepols, 1997, p. 76-77.

(13) Actualmente, la carta se encuentra en el ACBu, Vol. 17, f. 434. Este extenso documento fue publicado por GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, vol. 2, doc. n.º. 499, p. 857-863. Se ha estudiado con mayor detalle en RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. "Dotes y arras en la política feudal castellana. Siglos XII y XIII". *Arenal*, 1995, 2 (2), p. 271-293.



**Fig. 1. Las arcas de documentos de la Catedral de Burgos (ss. XII-XV)**

▲ escribanía capitular ▲ mc: mesa del comunal ■ escribanía del consistorio ◀ secretaria episcopal arca (p) – de los privilegios arca (ec) – del escribano del cabildo y libros del cabildo arca (ma) – de los mayordomos y libros redondos ■ armarium (ss. XII-XIII)

ficación del templo gótico, en el ábside mayor tras el altar o en sus ábsides laterales (Figura 1) (14).

El primer emplazamiento referido para la sede burgalesa no debía de ser diferente del espacio consagrado por otras catedrales para la custodia de sus bienes más preciados: un único mueble, un arca o armario, ubicado en la sacristía del templo, en el que se depositaba el tesoro de la Iglesia, integrado por las cartas de privilegios, ornamentos, reliquias, paramentos y libros litúrgicos, destinados a la celebración de la misa y los oficios divinos (15).

(14) La decisión de levantar una nueva catedral gótica se tomó ya iniciado el siglo XIII, para lo que se destruyó el edificio románico terminado en 1096. Durante ese periodo de aproximadamente un siglo, a falta de vestigios arqueológicos o documentales que nos informen de la forma y ubicación del sagrario románico y a partir de una hipotética reconstrucción sobre la planta de gótica, teniendo en cuenta las constantes para la creación de un tipo arquitectónico destinado a sacristía catedralicia, podemos proponer como lugares en los que posiblemente estuvo localizado, bien la cabecera, tras el altar mayor, o un ábside lateral próximo al extremo oriental de la panda septentrional del claustro viejo. CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo. “La sacristía catedralicia en los reinos hispanos; evolución topográfica y tipo arquitectónico”. *Liño*, 11 (2004), p. 50-53.

(15) MANSILLA, *El archivo*, p. 8.

En el transcurso de los siglos XII y XIII, la sede episcopal burgense como otras ubicadas en el reino de Castilla –Zamora, León y Sevilla–, va a disponer, al menos, de dos oficinas encargadas de la producción y tramitación de la documentación de las instituciones episcopal y capitular (16). Todo ello será resultado de la fractura del régimen de vida en común que el obispo y el cabildo habían practicado hasta ese momento y, por lo tanto, de la separación de sus bienes patrimoniales y su organización administrativa en dos mesas: la mesa episcopal y la mesa capitular. Este hecho Serrano lo sitúa para la Iglesia de Burgos a finales del siglo XII (17). La existencia de estas dos instituciones con sus correspondientes oficinas jurídico-administrativas motiva la creación de dos conjuntos documentales: uno episcopal y otro capitular, custodiados en depósitos diferentes; el primero localizado en el palacio del obispo y el segundo en la sacristía del templo catedralicio.

La preponderancia política y económica, cada vez más creciente, que va tomando la sede burgalesa a lo largo del siglo XII, se materializará en un cúmulo de cartas de exenciones, privilegios y donaciones que la iglesia recibirá de monarcas y particulares engrosando considerablemente el volumen del fondo documental. Este hecho obligará al cabildo a mediados del siglo XIII a tomar medidas para la custodia y conservación de los documentos (18). Así, en las *Constituciones* que el cardenal Gil Torres (†1254) da a la iglesia de Burgos el 13 de abril de 1250, confirmadas dos años más tarde por Inocencio IV (1195-1254) –de ahí que son conocidas como la *Inocenciana*–, se dispone taxativamente que se haga un detallado inventario de todo el tesoro, incluidos todos los instrumentos y privilegios custodiados en la sacristía de la iglesia (19). Como consecuencia de este manda-

---

(16) CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del. “Escribanos al servicio del gobierno y la administración de la Catedral de Sevilla (siglo XV)”. *Le statut du scribeur au Moyen Age: actes du XIIe colloque scientifique du Comité International de paléographie latine (Cluny, 17-20, juillet, 1998)*. Paris, 2000, p. 176 y “El Archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV”. *Historia, Instituciones, Documentos*, 1998, 25, p. 95-111. Otras sedes, como la de Cartagena-Murcia contarán desde finales del siglo XIII con una notaría episcopal que atenderá las necesidades de ambas instituciones: MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes. “En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval: una aproximación”. *Miscelánea Medieval Murciana*, 1995-1996, XIX-XX, p. 153-172.

(17) SERRANO, *El obispado*, p. 204.

(18) MANSILLA, *El archivo*, p. 8.

(19) *Ib.*

to, propone Mansilla, se elaboran los libros Becerros o *Liber privilegiorum ecclesie Burgensis*, con los que el cabildo disponía de una selecta documentación que podía usar con facilidad (20). Por otra parte, en estos mismos estatutos se establece, por primera vez y de forma oficial, que estos documentos se custodien en un arca de tres cerraduras y que cada una de las llaves tengan como destinatarios: el obispo, el sacristán y a una persona de confianza del cabildo.

Sin embargo, a partir del siglo XIII, aunque no existen ni oficiales capitulares exclusivamente encargados del control y cuidado de la documentación, ni locales específicos destinados a su ubicación, la distribución de la misma comienza a ser heterogénea y no se resume en la imagen de un mueble o conjunto de muebles ubicados en la sacristía, a excepción de las cartas de privilegios que continúan formando parte del tesoro.

#### 1.1.1. *El arca de los privilegios*

La mención “*aliud debet in Burgensi armario conservari*” constituye la primera referencia formal de la sacristía como lugar destinado a albergar el mueble en 1222, tal como se señala en el anuncio de la validación de las dos cartas mandadas expedir de la misma “*una permanebit in sacristia perpetuo cum aliis instrumentis ecclesie...*” (21). En el arca de los privilegios se encontraban custodiados “*los documentos e preuilegios e bullas e derechos e exenciones e otras escripturas de la dicha eglesia*” (22).

Luego, desde mediados del siglo XIII, el mueble estuvo probablemente instalado en la sacristía de la iglesia, como consecuencia de la aplicación de las directrices emanadas por las *Constituciones* del cardenal Gil Torres referentes al control y conservación de los documentos de la Iglesia de Burgos (23). Sin embargo, la ubicación

---

(20) *Ib.*, p. 12, not. 20. Según el autor estos libros formarían en la actualidad los vols. 70 y 71 de la sección Volúmenes del ACBu.

(21) SERRANO, *D. Mauricio*, Apéndice XIII, p. 147. ACBu. Vol. 17, f. 515, nov. 1300. MANSILLA, *Iglesia*, p. 365.

(22) ACBu. Reg. 13, 72v, 1452-08-05.

(23) La primera piedra de la nueva catedral gótica se colocó el 20 de julio de 1221 y su construcción se inició por la cabecera y el presbiterio. Las obras avanzaron con gran rapidez y para 1238, año de la muerte del obispo don Mauricio (†1238), sepultado en el presbiterio, ya estaban casi terminadas la cabecera y buena parte del crucero y las naves. La consagración del templo tuvo lugar en 1260, aunque

de la sacristía, antes de ocupar probablemente el mismo lugar que la actual, en los primeros años del siglo XV, tuvo como sugiere Martínez y Sanz, una localización previa (24), y que otros autores después han intentado matizar identificándola con el *revestiarium* –vestuario o vestidor de canónigos– que se cita en la *Mauriciana*. Karge la relaciona con la sacristía de la capilla de San Nicolás, la primera edificada de la fábrica gótica, en el transepto norte, citada en el testamento del chantre Pedro Díaz de Villahoz en 1230 (25). Por otra parte, Carrero sitúa el vestidor de canónigos en la capilla del Santo Cristo, identificada con los restos del claustro de la catedral románica, hacia 1285 (Figura 1) (26).

A finales del siglo XIII, es probable que el arca, dentro de la sacristía, se ubicase en un habitáculo o dependencia de estructura pétreo destinada a su custodia, ya que existen noticias del acarreo de piedra para este fin y que debido a lo cual, también consta que en 1280 se adquirieron dos arquetas, bien para guardar los documentos provisionalmente durante el periodo que durasen las obras de acondicionamiento del nuevo depósito, o bien con el propósito de que allí no fuese conservada toda la documentación patrimonial, al menos la más moderna, o que se decidiera repartirla por razones de uso en varios depósitos (27).

En las centurias siguientes, los privilegios aumentaron considerablemente, lo que dificultaba cada vez más el manejo de tan voluminosa documentación. A finales del siglo XIV, los privilegios debían de ser revisados habitualmente en la sacristía. La mesa capitular va a retribuir en especie a aquellos miembros del cabildo a los que se les encomendaba esta misión (28). En aquel momento, según indica

---

consta la celebración de oficio divino en él desde 1230; por lo tanto la sacristía o sagrario ya estaba en uso para la fecha en que se otorga la *Mauriciana*.

(24) MARTÍNEZ, *Historia*, p.151.

(25) KARGE, Henrik. *La catedral de Burgos y la arquitectura del siglo XIII en Francia y España*. Valladolid: Consejería de Cultura y Turismo, 1995, p. 42-43. San Nicolás, p. 43.

(26) CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo. “Restauración monumental y opinión pública. Vicente Lampérez en los claustros de la catedral de Burgos”. *Locus amoenus*, 1997, 3, p. 169.

(27) “...por traer la piedra por al arca de los priuilleios...; ...II arquetas para guardar los priuilleios...” (ACBu. CCC, 1, f. 10v, 1280).

(28) “...Item costo uino e fruta e espeçias par los que catauan los privilegios en la sacristania...” (ACBu. Lib. Red. 1395, f. 20).

Martínez y Sanz, parece que el archivo y el sagrario estaban en una estancia sobre la usual llamada sacristía alta (29).

En la segunda mitad de la centuria se mantiene e, incluso, se acrecienta el interés del cabildo en garantizar la disponibilidad y conservación de estos documentos tan afectos a su historia y a la defensa de sus derechos. Para ello, la congregación promoverá la elaboración de sucesivos inventarios, que le permitiesen conocer de forma sucinta el contenido de la documentación conservada. Así, en 1451, el cabildo encomienda a una comisión capitular la elaboración de un inventario de los ornamentos del tesoro de la sacristía (30). En aquel momento, las escrituras de la Iglesia continúan depositadas, al menos, en dos arcas (31) que estaban ubicadas en la dicha sacristía (32). Este hecho se constata ocho años después (33).

En el sagrario también se encontraban depositados, en estos armarios u otros, los documentos que pertenecían *stricto sensu* a la tesorería de la Iglesia y garantizaban sus derechos y competencias como cartas de sentencia, de testamento, de concordia, de censo y de nombramiento de capellanías (34).

La trascendencia jurídica y patrimonial que para la Iglesia de Burgos poseía la documentación custodiada en este depósito hacia que obispos, celosos en la guarda de sus prerrogativas como don Luis de

---

(29) MARTÍNEZ, *Historia*, p. 151.

(30) "...fue dado poder por cabildo al capiscol e al abat de Fronçea e al portero Pedro Gutierrez de Biuar para que tomen cuenta de los ornamentos e tesoro de la sacristania..." (ACBu. Reg. 13, f. 26v).

(31) "...las llaues de las arcas en que estan los documentos e preuilegios e bullas e derechos e exenciones e otras escripturas de la dicha eglefia...quatro llaues de las dichas arcas..." (*ib.*, f. 72v, 1452-08-05). No tenemos constancia de que dicho inventario se haya conservado.

(32) "...los ornamentos e del sagrario e escripturas e bienes e de las otras cosas de la sacristania e thesoreria de la dicha eglefia..." (*ib.*, f. 71, 1452-08-05).

(33) ACBu. Reg. 16, ff. 111-112, 1459-07-13/16.

(34) El 1 de julio de 1491, el racionero Bartolomé Sánchez de Sedano, en nombre de Juan Daza, entregaba al tesorero Fernando de Maluenda las escrituras que pertenecían a la tesorería de la Iglesia de Burgos: una sentencia sobre el cuartel de pan que debían dar los clérigos de la capilla de Santiago; el testamento del capiscol Pedro Díaz de Villahoz, dotador del Hospital de Vega; una carta de concordia de 1.400 maravedís de censo, que la tesorería tenía sobre la iglesia de Santa María de Viejarrúa; una carta de censo sobre las casas de Pedro Sánchez de Miranda; un censo de seis florines sobre la casa de Gonzalo de Almótar de la calle de San Lorenzo; y una escritura que declaraba qué capellanías debe proveer el tesorero (ACBu. Reg. 29, ff. 325v-326).

Acuña (1456-1495), mostrarán un vivo interés por disponer de acceso a la misma. Si no lo fue al principio de su pontificado sí *a posteriori*, ya que el obispo debió solicitar en varias ocasiones a lo largo de su pontificado una llave de las arcas de las escrituras de la Iglesia.

En 1459, el cabildo, tras reconocer el juramento realizado por don Luis, que se hallaba presente, de guardar y cumplir los dictados de la *Inocenciana* en el momento que había tomado posesión de la mitra burgalesa, se comprometía a entregar al prelado una llave de las arcas de los privilegios que se encontraban en la sacristía de la iglesia (35). Así el cabildo cumplía un capítulo de la *Mauriciana* en el que se adjudica al obispo este derecho (36). El obispo, tras aceptar la proposición del cabildo, disertaba sobre la necesidad de salvaguardar el orden y la conservación del fondo documental, limitando el acceso de los beneficiados al sagrario sin autorización, bajo pena de excomunión y nombraba al licenciado Sancho Sánchez de Frías como teniente de la llave y perito para revisar los documentos de interés para la mesa episcopal (37). No obstante, el cabildo, celoso por la integridad de su patrimonio documental, tomará las medidas oportunas para que el obispo no se extralimitase en el uso de su derecho.

Así, días después, el cabildo ordenaba que se entregara la llave al licenciado, que estaba presente, y nombraba como su teniente de la

---

(35) “E leyda toda o la mayor parte della por los dichos sennores del dicho cabilldo fue dicho al dicho sennor obispo que ya sabia su sennoria que al tiempo quel fue rresçebido en esta iglesia por su sennor prelado jurara de guardar e conplir lo en ella contenido. Por ende, que le pedian humildemente, que pues la auia jurado, que la mandasen uer e uista guardase e conpliese lo en ella contenido e que ellos estauan luego prestos de dar a su merçed una llaue de todos los priuillejos e escripturas del sagrario e que en todo fuese guardado su seruicio en lo que tocava a su mesa obispal...” (ACBu. Reg 16, f. 111, 1459-07-13).

(36) “...e que ellos conpliendo uno capitulo de la dicha Mauriçiana que dize que su merçed tenga una llaue de los priuillejos e escripturas...” (*ib.*, f. 111v, 1459-07-13).

(37) “...e luego, el dicho sennor obispo dixo, que uista su proposición, que a el plazia de guardar todo aquello que con justiçia debiese guardar e que deputasen algunos sennores dellos para quel con sus letrados de su casa se uiese e aquello que fuese justo se guardase e por que non fuese fecha encubierta alguna de los preuillajos e escripturas que se fallasen que fazian por el que madaua e mando, so pena de excomunión, que ningund beneficiado nin otra persona alguna non tomase escriptura del dicho sagrario. E por los dichos sennores fue respondido que non pluquiese a Dios que ellos, nin alguno dellos tal cosa finiesen nin madadasen fazer...e luego, el dicho sennor obispo nonbro para que tenga la dicha llaue e cate las escripturas por su parte al liçenciado Sancho Sanchez de Frias con la persona que los dichos sennores del dicho cabilldo nombraren...” (*ib.*).

llave del archivo de los privilegios a Pedro García de Lalo. Luego, ambos se obligaron bajo juramento a cumplir las normas acordadas por la asamblea capitular para el acceso y consulta de los documentos (38). En 1467, el cabildo mandaba a Pedro García de Lalo, que tenía las llaves del sagrario, que sacasen la *Inocenciana* y la *Mauriciana*, para tratar de las faltas que se cometían en el servicio de la Iglesia de Burgos (39).

En 1483, las fuentes documentan la demanda que el obispo realizaba al cabildo, reclamándole una de las llaves de las arcas de los privilegios tal como se mencionaba en la *Inocenciana*. El cabildo, por el carácter inusual de la petición, comisionaba a varios de sus miembros para tratar este asunto con el obispo. Luego, el resultado de esta entrevista era comunicado en el cabildo (40).

Estos hechos nos hace plantear el argumento de que el archivo episcopal o no conservaba las escrituras y privilegios, bien copias bien originales, afectos a la mesa episcopal por considerarlos desde antiguo un bien común de la Iglesia de Burgos y, por lo tanto, habían sido depositados en el archivo común custodiado por el cabildo capitular, al que los predecesores de don Luis de Acuña en la mitra

---

(38) "...e començando ellos a conplyr, auian dicho a su merçed que tomase o mandase tomar una llaue de las arcas donde estauan los priuilleios e escrituras e su merçed nonbrara al liçençiado Sancho Sanchez de Frias. Por ende, que ellos queriendo conplyr todo lo que a ellos conbenia de cumplir e començando, luego mandaron dar e entregar una llaue de las dichas arcas al dicho liçençiado Sancho Sanchez, en nonbre del dicho obispo, e nombraron e mandaron a Pedro Garçia Delalo, cano-nigo, que tuuiese la otra llaue por ellos, e que le mandauan dar de salario por la guarda della segund dauan a Diego de Biuar e a los otros que la antes tenían, e luego recibieron juramento en forma de los dicho Pedro Garçia e liçençiado sobre la sen-nal de la cruz en que posieron sus manos derechas corporalmente e por las palabras de los santos evangelios e etcetera, que bien e leal e verdaderamente guardarian las escrituras e priuilleios e que non sacarian de las arcas escrituras originales algunas syn mandado suyo o de los mas dellos, e sy alguna escritura sacasen por neçes-sidad que la tornaran tomando rrecabdo del que la deuan, nin asy mesmo farian, nin yncubriran cosa que al sennor obispo tocase e etcetera, fizieron el juramento en forma (ACBu. Reg. 16, f. 112, 1459-07-16). "...e el preuillejo estaua en el archiuo que les (*tachado*: preuiесе) plugiese de lo mandar, catar e ge lo dar, e los sennores man-daron que luego Pedro Garçia lo cate e sy lo fallare lo de al dicho provisor e el dicho sennor provisor lo tome despues" (*ib.*, f. 199, 1460-02-15).

(39) ACBu. Reg. 7, f. 460, 1467-01-14.

(40) "...depuntaron a los sennores dean e arçidiano de Burgos e Iuan Lopez, licen-ciado de Frias, e Luys Garçes para platicar con el sennor obispo sobre la llaue e demanda que dize que ha de tener de las escripturas de la iglesia e sobre todas otras cosas que se contyene en la Ynoçençiana, e lo digan a cabilldo..." (ACBu. Reg. 25, f. 78v, 1483-10-24).

burgense, don Pablo de Santamaría (1350-1435) y su hijo don Alonso de Cartagena (1384-1456), por su talante, no habían tenido grandes problemas para acceder o que el archivo del obispo, ante un nuevo escenario económico administrativo, necesitaba, tras su detección y el cotejo de su información en relación a la que él disponía, hacerse con el traslado de aquellos documentos “sensibles” que le iban a permitir no perder su papel hegemónico ante la asamblea capitular.

De acuerdo con su política de conservación del patrimonio de la comunidad catedralicia, en 1471, el cabildo instaba al tesorero, auxiliado por un canónigo, a la realización de un inventario de los bienes de la sacristía (41). Años más tarde, en 1474, la mesa capitular encomendaba a un grupo de canónigos, encabezado por el tesorero, la redacción de un libro en el que estuviesen asentados todos los privilegios que la Iglesia poseía. Cada asiento de dicho inventario debía recoger un regesto del contenido de cada uno de los instrumentos (42). Un año después, la asamblea capitular mandaba a Juan López, canónigo, para que encargase a un carpintero y a un moro que hicieran unos armarios para guardar los privilegios y escrituras de la Iglesia de Burgos, que habían inventariado, entre otros canónigos, el prior García Díaz de Sanzoles y Luis Garcés de Maluenda a cambio de 1.000 maravedís cada uno (43). En 1479, el cabildo reiteraba, como en anteriores ocasiones, que se realizara la redacción de un nuevo inventario de las escrituras que se encontraban en el sagrario (44).

Sin embargo, parece ser que un cuarto de siglo después el estado de conservación de los privilegios no era el más idóneo. Este hecho se advierte en el texto de las *Constituciones* dictadas por el nuncio apostólico Juan Rufo en la primera década de la siguiente centuria en las que, por una parte, se insta a buscar y reunir los documentos que posiblemente se hallaban en manos de los miembros de la comunidad, dispersos ante la falta de celo en su uso y custodia (45). Esto

---

(41) “...e uista su proposición e tratado en ello, acordaron de encomendar e encomendaron a Diego de Coria que en uno con el dicho señor tesorero fazer el dicho inventario fasta en fin de mayo...” (ACBu. Reg. 18, f. 358, 1471-04-29).

(42) “...era cosa rrazonable que todos los preuilegios que la eglefia tiene estobiesen todos asentados en un libro e por otra parte e a cada la sustancia de los retratado en ello...” (*ib.*, f. 531v, 1474-05-27).

(43) ACBu. Reg. 20, f. 5, 1475-01-18.

(44) *Ib.*

(45) “Item, mandamos que todos lo preuilegios, asy pontificales como reales, y quales quiera otras bullas e escripturas, que hablan de las graçias, dones e imuni-

nos hace sospechar, a partir de los vestigios de la producción documental generada por la escribanía en aquella época, que este núcleo de documentos de gran valor eran continuamente utilizados en cualquier instancia como testimonio para defender y garantizar los derechos del cabildo, en un momento de despegue del entorno económico y social, en el que las rentas y los intereses de la catedral se movían en paralelo con los de la ciudad de Burgos.

Por otra parte, el texto constitucional también dispone, tras la reunión de la documentación dispersa, la redacción de un nuevo inventario (46) y la adopción de medidas que asegurasen en el futuro la integridad de las escrituras: su instalación en un único arca en la sacristía donde unas décadas antes, como ya hemos señalado con anterioridad, debían estar instaladas al menos en dos arcas. Este mueble debía estar cerrado bajo tres llaves (47). Una de las llaves debía estar asignada al obispo, las otras dos restantes al deán y al secretario del cabildo, este último siempre que fuese beneficiado (48).

La elaboración de los inventarios, a la que hemos aludido con anterioridad, probablemente, como ocurre en otras instituciones eclesiásticas castellanas (49), llevaba previa o aparejada la identificación del contenido de cada una de las cartas de privilegio mediante una frase que reflejase la sustancia del tenor del texto. De esta forma los oficiales capitulares podían conocer el contenido de la carta sin necesidad de leerla íntegramente para saber si era la que les interesaba en un momento determinado (50). Por lo general y hasta finales del siglo XV, el asunto del contenido de cada instrumento era resumido en el verso de la pieza de pergamino mediante un breve regesto, en el que se indica la tipología del acto, negocio o contrato jurídico, así como el nombre de las personas implicadas y de los

---

dades, e qualesquiera sentençias en favor de la iglesia se busquen...” (ACBu. Lib. 32, 138v).

(46) “...y se haga de ellas un ynventario en un libro...” (*ib.*).

(47) “... e las dichas escripturas se pongan en un arca en el sagrario con tres llaves...” (*ib.*).

(48) “...e la una llave tenga el señor obispo de Burgos y la otra llave tenga el dean e estando en la çudad, e por su ausencia la mas antigua dynidad y la otra el que fuere secretario del capitulo con tanto que sea beneficiado, si no fuera beneficiado que la tenga el tesorero de la iglesia...” (*ib.*).

(49) Véase en caso de Cuenca en CHACÓN, p. 62.

(50) G. DECLERCQ, G. “Le classement des chartriers ecclésiastiques en Flandre au Moyen Âge”. *Scriptorium*, 50, 1996, nº. 2, p. 335.

lugares objeto de mismo. A todo ello, se añadía la data de su formalización (51).

Para facilitar su uso, los diplomas plegados en piezas rectangulares debían de estar dispuestos en el arca apilados horizontalmente, haciendo visible el dorso donde se encontraba redactado el regesto, para así facilitar la identificación y localización de un documento en un momento determinado (52). Los documentos constituían la base jurídica de las cuantiosas propiedades capitulares y el testimonio para defender su posesión, lo que obligaba a tenerlos siempre ordenados, probablemente en relación al asunto recogido en los mismos, o al menos reunidos los más importantes en –por ejemplo, libros becerros–, para poder disponer de ellos cuando las circunstancias lo exigían.

Por último, señalar, en lo que se refiere a los inventarios contemporáneos, al menos del siglo XV sólo hemos localizado una copia simple de una *relación de escrituras y documentos* del archivo capitular atribuible a la pluma de Diego de Bilbao, escribano y secretario del cabildo (53).

## 1.2. Las oficinas administrativas de la catedral

Los cabildos catedralicios, como el de Burgos, constituían entidades de un gran peso económico, religioso y político, tanto a nivel local, en la vida de la ciudad en la que tenían su sede, como en su

---

(51) A partir del siglo XVI, se observa una ampliación de los datos que acompañan al regesto en el dorso del documento convirtiéndolo en un instrumento más técnico. Ahora se añade un descriptor que, normalmente, hace referencia al nombre del lugar donde se encuentra la propiedad de que se habla en el documento y más tarde un número, sin duda referido al cajón donde está guardado el diploma. En ocasiones se informa de que la carta está “asentada”, aunque puede, en el caso de contratos, como por ejemplo las cartas de censo, que dicha nota haga alusión a que el documento está asentado en un registro de control administrativo específico diferente al inventario. Tenemos noticia de que en 1464, el cabildo disponía que el notario asentara en un libro de pergamino todos los censos que se otorgaran y que se renovasen (ACBu. Reg. 17, f. 216, 13-08-1464).

(52) En la actualidad, los diplomas, que se conservan en el fondo Volúmenes del ACBu, se encuentran dispuestos en forma de libros y encuadernados con otros documentos, para lo cual, en ocasiones, fueron doblados de nuevo para adaptarlos al formato volumen, muchos con sus sellos pendientes, y ordenados no cronológicamente sino sistemáticamente como consecuencia de la organización realizada en el archivo en la segunda mitad del siglo XVIII.

(53) ACBu. Lib. 62, ff. 279-281, 1500-01-01. En esas fechas el mismo escribano elaboró un “inventario de mano” de los ornamentos de la sacristía (ACBu. Lib. 41, ff. 141-144, 04-07-1509).

relación con otras instituciones análogas, como el concejo de Burgos, o de ámbito supremo como la real o la papal. Este entramado de intereses y relaciones de carácter vertical y horizontal iban a convertir a las congregaciones capitulares como la burgense en receptora y generadora de una importante variedad de documentos de uso interno y externo (54).

Por otra parte, la congregación capitular era un sujeto de derecho y generador de un amplio orden de relaciones jurídicas, por lo que iba a que recibir y emitir gran cantidad de documentación en todos los campos de su competencia: administrativos, normativos, de hacienda, de relación o jurídicos. Esta actividad documental se veía amplificada por el carácter de exenta de la diócesis y por las competencias adquiridas por su cabildo frente al poder episcopal, consecuencia de frecuentes periodos de sede vacante. A los documentos procedentes de las cancellerías real castellana y papal se suman los directamente relacionados con el cabildo, es decir, los otorgados por la asamblea y por sus oficiales administrativos y judiciales que plasmaban en diferentes actividades las decisiones colegiadas de la asamblea capitular y aquellos generados como consecuencia de su vínculo con el entorno social más inmediato, la ciudad y el obispado (55). Por esta razón, algunos de los diferentes cuerpos de oficiales que gestionan la mesa del cabildo, como los mayordomos, con unas funciones específicas, plasmadas en diferentes actividades encaminadas a resolver con eficacia las vicisitudes que la administración capitular pudiese generar, poseen a finales de la centuria sus propios fondos. En este momento el espacio de la documentación capitular va adquiriendo un carácter orgánico. Los documentos son distribuidos en un conjunto de locales, reflejando la incipiente complejidad de la organización y consolidando así la identidad de los distintos colectivos de oficiales que trabajan en las oficinas del cabildo burgense.

A lo largo de los siglos XIV y XV, el aumento de la documentación generada y tramitada, determinó la necesidad de ampliar las instalaciones y el mobiliario destinado a conservar los diferentes tipos de documentos tramitados por las oficinas (mayordomos, escribanos, puntadores...) que conformaban el aparato económico-administrativo del cabildo. La sacristía, espacio sagrado en el que se conservan las cartas

---

(54) RAMOS MERINO, Juan Luis, *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval: la Catedral de Burgos (1315-1492)*. Madrid: La Ergástula, 2012, p. 247-302.

(55) *Ib.*

de los privilegios con el resto de tesoro de la Iglesia, deja de ser la única ubicación en la que se conserva la documentación recibida y generada por la actividad jurídica y económico-administrativa del cabildo.

### 1.2.1. *El arca del comunal o del mayordomo*

El arca del comunal o arca del mayordomo se encuentra ubicada a finales del siglo XIII en el Comunal, inmueble anejo a la catedral donde tenía su sede la mesa del cabildo. Dos siglos después el arca mantenía esta misma localización (56). Este mueble custodiaba la documentación económico-administrativa de la mesa capitular, generada por la actividad de mayordomo capitular, que el cabildo ordenaba inventariar (57).

### 1.2.2. *El arca para los Libros Redondos*

Hacia 1385, señalan las fuentes, el arca para los Libros Redondos debía de ubicarse también en el Comunal, tal como se aludía en un apunte contable del coste de una llave para dicho mueble (58). En este mueble, junto a los Libros Redondos, también se conservaba la documentación aneja a la información contenida en los mismos (moratratas o certificados de residencia en los estudios universitarios (59), privilegios (60), etc.).

---

(56) “Esta carta sobre[dicha] es puesta en el arca del Comunal por mandado del cabildo...” (GARRIDO. *Documentación*, n. 276, p. 348, ACBu. Vol. 70, f. 40, 1292 y n. 261, copia del siglo XIV. MANSILLA, *Catálogo*, 949). “Item, costaron dos cerrajas, la una para el Comunal para el arca del mayordomo...” (ACBu. Lib. Red. 1391, f. 34).

(57) El 18 de enero de 1475, encargaba a varios canónigos, entre los que se encontraban el prior García Díaz de Sanzoles y a Luis Garcés de Maluenda, para que hicieran el inventario de las escrituras del Comunal (ACBu. Reg. 20, f. 5).

(58) “Item, costo una llave para el arca del Comunal, en que esta el libro rredondo...” (ACBu. Lib. Red. 1385, f. 23). Ese mismo año se reiteraba la mención a dicho mueble en una nota sobre un instrumento público de poder para el arrendamiento de préstamos de las aventuras de 1385, escrito por Sancho Sánchez, escribano del consistorio: “...el qual instrumento esta en el arca, en donde esta el libro rredondo...” (*ib.*, f. 40).

(59) “*Rrecreacion*, el original esta en el arca del libro rredondo” (ACBu. Reg. 10, f. 125v, 1439-02). “Este dia fue presentada en la mesa ante los contadores una carta por la qual se contiene que el arçediano de Palençulela esta rresidente en el estudio de Valladolid, la qual esta en el arca del libro rredondo...” (ACBu. Lib. Red. 1435, f. 19v, 1435-02-02). “Este dia fueron presentadas en el cabildo quatro moratratas por las quales se contiene que...estan aprendiendo en el estudio de Salamanca e deuen aver las prebendas por estudiantes las que sus moratratas estan en el arca del libro rredondo...” (ACBu. Lib. Red. 1444, f. 21).

(60) “...este dia, entrego Benito Sanchez en la mesa del cabildo dos priuilegios de las Salinas, los quales auia leuado Fernando Sanchez de Valladolid, escribano de

Una década más tarde, debido posiblemente a su volumen, se había hecho necesario almacenar los Libros Redondos más antiguos en otro arca (61).

### 1.2.3. *El arca para los libros del cabildo*

Existía un arca destinada para conservar los libros del cabildo, es decir, los libros de actas de las reuniones celebradas por la asamblea capitular. Debieron ser, al menos, dos los muebles utilizados para la instalación de estos documentos. Hubo momentos en que el estado de conservación de los libros no debió de ser el más óptimo, ya que en 1395 el cabildo adquiere un arca para instalar, previa recuperación, aquellos más antiguos, que por la falta de uso se habían extraviado (62). Por lo tanto, es de suponer la existencia de otro arca para los libros más modernos, a no ser que se encontrasen reunidos con otros documentos.

### 1.2.4. *El arca del escribano del cabildo*

El arca del escribano del cabildo (63), podía identificarse con la anterior o constituir un mueble aparte, debido a la especificidad de su contenido. En este mueble debían custodiarse los registros de aquellos documentos escriturados por el escribano del cabildo como resultado de los acuerdos tomados por la mesa capitular, así como documentación adjunta a la tramitación de los mismos (64).

---

las cuentas del rrey” (ACBu. Reg. 10, f. 97v, 1436-03-23). “Este dia, fue presentada una carta del rrey en cabildo, por la qual se contiene que el capiscol deue auer la prebenda por capellan del rrey, por virtud del priuilejio que le otorgo el papa Paulus Capellanes, la qual carta esta en el arca del libro rredondo... (ACBu. Lib. Red. 1443, f. 21, 1443-04-23).

(61) “Item, costo una cerraja con su alhelga, en poner un gonze a un arca de pino en que estan los libros rredondos uiejos...” (ACBu. Lib. Red. 1396, f. 23).

(62) “Item, mandaron comprar un arca para poner los libros del cabildo antiguos que estaban perdidos...” (ACBu. Lib. Red. 1395, f. 25).

(63) “Este dia, fue presentada una moratarta en cabildo, por la qual se contiene que Sancho de Rrojas esta en el estudio de Salamanca, la qual esta en el arca del escriuano...” (ACBu. Lib. Red. 1447, f. 20v). Esta es la primera mención que hemos localizado hasta el momento sobre dicho arca.

(64) “...este dia, Pedro Rruyz de Pereda, fijo de Fernand Rruyz de Pereda, demando autoridad al vicario Aluar Sanchez del quaderno del obispo don Garçia que esta en mi arca, e luego le fue dada por mi (*tachado*: el) Iuan Ferrandez de Aguilar, notario” (ACBu. Reg. 5, f. 237v, 1424-01-10).

Los libros del cabildo y los registros o protocolos notariales del escribano del cabildo debieron estar ubicados hacia el siglo XV en una de "...las camaras que se llaman los harquivos de la dicha santa iglesia que estan a do dizen el husillo..." como daba fe en 1545 Juan de Albelda, escribano de la Real Chancillería de Valladolid, al recibir cinco libros "...tres dellos parezen ser registros de Pero Rr(*tachado*: Martin)odriguez de Bilorado e los otros dos libros parecen ser de los arrendamientos de los dichos dean e cabildo..." (65). Estas cámaras, tal como informan los testimonios dados en 1524 con motivo del pleito contra la jurisdicción del pontido y, posteriormente, en 1533 en un registro capitular, se encontraban en el sobreclaustro, a mano derecha, una vez se accede al husillo (66).

### 1.2.5. *El arca del punto*

Los libros del punto eran conservados aparte en un arca destinado para este fin, cuya cerraja estaba compuesta de dos llaves, una para cada puntador (67). Estos volúmenes (68) constituían el manual de trabajo de los puntadores, destinado a contabilizar la asistencia a las distintas celebraciones litúrgicas de cara al reparto de los ingresos adscritos a cada una de ellas (69).

## 2. LOS ACTORES DE LA CONSERVACIÓN

A lo largo del periodo medieval la guarda y custodia del tesoro burgense estaba asignada al sacristán, que a partir de mediados del

(65) ACBu. Vol. 4, P. 2ª, f. 64, 1545-05-20.

(66) ACBu. Reg. 43, f. 542, 1533-03-20. PAMPLIEGA PAMPLIEGA, Rafael, *Pontido y otras dependencias de la Catedral de Burgos*. Burgos, 2005, p. 59.

(67) "Item, costaron dos llaues para el arca del punto sietes marauedis, VII m" (ACBu. Reg. 3, f. 7v, 1409-11-20).

(68) "...el libro del punto..." (ACBu. Lib. Red. 1395, f. 26). "...para puntar los conpanneros que uinieran a las horas para el anno que se sigue..." (ACBu. Reg. 2, f. 131v).

(69) CASADO ALONSO, Hilario. *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el Cabildo Catedralicio*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1980., p. 94. Aquellos beneficiados con falta justificada por razón de servicios prestados al cabildo también eran anotados con el fin de que no perdieran su prebenda. Así, en la sesión capitular del 25 de septiembre de 1461, la congregación ordenaba apuntar a Pedro de Aranda, arcediano de Palenzuela, durante el tiempo que permaneciera en Valladolid, para defender el proceso que litigaba por unos préstamos de Juan Arias de Avila, obispo de Segovia, recibiendo para ello 4.000 maravedís (ACBu. Reg. 16, ff. 283-284).

siglo XV recibe el nombre de tesorero (70). Este cargo era desempeñado en la Iglesia de Burgos por una dignidad o un canónigo que, desde el siglo XIII, solía tener a su servicio dos clérigos o sacristanes que le servían, reservándose para él la alta dirección y vigilancia del patrimonio catedralicio (71).

## 2.1. El tesorero

Al sacristán o tesorero le correspondía guardar con cuidado y vigilancia los bienes depositados en el sagrario o sacristía: cruces, cálices, vestimenta, libros y ornamentos. Compone los altares y cuida de la limpieza del templo. También guardaba los óleos sagrados y organizaba el toque de campanas. Era, pues, el encargado de guardar las cosas sagradas (72).

El control del estado de conservación de los bienes custodiados en la sacristía, entre los que se encontraban los privilegios, era encomendado al tesorero. Su función archivística es clara y queda plasmada en los trabajos de descripción sumaria, los inventarios, que realiza a lo largo de la segunda mitad del siglo XV.

Así, en 1471 encomiendan al tesorero, auxiliado por un canónigo, la realización de un inventario de los bienes de la sacristía, en la cual se encontraban ubicados, entre otras unidades de instalación documental, las arcas de los privilegios (73).

Posteriormente, en 1474 el cabildo encomienda a un grupo de canónigos encabezado por el tesorero la redacción de un libro en el que estuviesen asentados todos los privilegios que la Iglesia poseía. Cada asiento de este inventario debía recoger un regesto del contenido de cada uno de los instrumentos (74).

---

(70) Tesorero es el nombre que recibe el sacrista o sacristán de la iglesia de Burgos a partir del 9 de mayo de 1444 (*ib.*, f. 129).

(71) MANSILLA, *Iglesia*, p. 203-204; LÓPEZ ARÉVALO, Juan Ramón. *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla. Avila. Su estructura jurídica*. Madrid: CSIC Institución "Alonso de Madrigal", 1966, pp. 87-88.

(72) Partida 1, Tít. VI, Ley VI.

(73) ACBu. Reg. 18, f. 358.

(74) *Ib.*, f. 531v, 1474-05-27.

## 2.2. El teniente del sello y las llaves de las arcas de los privilegios

El oficio de teniente del sello y las llaves de las arcas de los privilegios permite en nuestra opinión tipificar y consolidar, como ocurre en otras administraciones peninsulares, la presencia en la Iglesia de Burgos de un personal institucionalizado y regulado jurídicamente por la institución, encargado de la custodia de los documentos conservados por necesidades de gobierno y administración como garantía jurídica y salvaguarda de sus derechos desde mediados del siglo XV (75).

La custodia del tesoro de la iglesia, dentro del cual se incluía los “priulleios e escrituras”, era una función que le correspondía al sacristán o tesorero de la iglesia. La evolución y diversificación administrativa de instituciones como la capitular burgalesa a finales de la Edad Media provocan un aumento del volumen documental, una ampliación de los lugares para su almacenamiento y un trasiego cada vez más frecuente de los documentos esenciales para fundamentar los derechos jurisdiccionales y patrimoniales. Esta situación favorece la introducción de avances en el “tratamiento archivístico” (elaboración de inventarios, generalización de la práctica

---

(75) ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. *Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*. Barcelona: Editorial UOC, 2003, p. 33-34; CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael. “Archivos y archiveros en la Edad Media Peninsular”. *Historia de los archivos y de la Archivística en España*, coordinadores, Juan José Generele, Ángeles Moreno López. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998, p. 23. Esto nos hace proponer adelantar una centuria la creación del oficio de encargado de archivo datado en el año 1539 en el ACBu. Lib. Red. de ese mismo año, f. 1 y ACBu, Reg. 45, ff. 296-297; MANSILLA, *El archivo*, p. 10. En el ámbito eclesiástico del Occidente peninsular y con una diferencia temporal de medio siglo, el cabildo de la catedral de Santiago de Compostela nombraba en 1519, por primera vez, a dos prebendados para ejercer un oficio de las mismas características y con una denominación similar (“llaveros de las escrituras de Tesoro”, “guardas del archivo...de las escrituras” o “...de las llaves de las escrituras de la Santa Iglesia”), IGLESIAS ORTEGA, Arturo. “Responsables de los archivos en el siglo XVI: capitulares en el archivo de la Catedral de Santiago de Compostela”. *Anales de Documentación* [Online], 2012, 15 (1), p. 6. <http://dx.doi.org/10.6018/analesdoc.15.1.124961>. En otras catedrales, como la de León, radicada como la de Compostela y Burgos en la Ruta Jacobea (VALLEJO BOZAL, Javier, “El Códice 17 de la Catedral de León y la organización bajo medieval del Archivo Catedralicio”. *Homenaje a José Antonio Martín-Fuertes: La documentación para la investigación*, León: Universidad de León, 2002, pp. 265-656) o la de Málaga, ubicada en el mediodía peninsular (Sánchez Mairena, Alfonso, “El Archivo de la Catedral de Málaga”. *e-Spania* [Online], 4 | diciembre 2007, Online since 19 September 2007, connection on 24 March 2014. URL : <http://e-spania.revues.org/3243>; DOI: 10.4000/e-spania.3243) no tenemos constancia de la creación de dicho oficio para esta época.

del registro de documentos...), así como de soluciones derivadas de la necesidad de procurarse una información vital para la institución tales como el nombramiento de un oficial del cabildo encargado de asistir el archivo y velar por su correcta preservación. De esta forma se descargaba al tesorero de parte de sus responsabilidades sobre el patrimonio documental de la institución, aunque reservándole funciones de la alta dirección y vigilancia.

En aquella época los documentos más relevantes (actas, escrituras, privilegios) se custodiaban, como ya hemos dicho, en las denominadas arcas de las tres llaves –aunque podían tener más o menos cerrojos– porque para acceder a su contenido, era necesario contar con el acuerdo de tres personas al mismo tiempo, cada una de las cuales tenía una de las llaves necesarias para su apertura (76).

A partir del nombramiento de Pedro García de Lalo, en 1459, sabemos que las funciones de estos oficiales asalariados y bajo la dependencia del cabildo no sólo se reducían a la custodia de las llaves de las arcas sino que tenían también la responsabilidad de controlar y de mantener en buen estado de orden y de conservación la documentación contenida en las mismas (77). Su misión, por lo tanto, consistía el velar por la conservación material de “las escrituras e priuilleios”, es decir, organizar los documentos y controlar su uso, lo que permitía, ante el extravío o pérdida de un documento, tramitar la copia de mismo (78). También son objetos de su celo los textos cons-

---

(76) “Originalia vero privilegiorum et instrumentorum Burgensis ecclesie in Sacristia sub tribus clavibus recondantur, quarum unam teneat episcopus, alia penes sacrista remaneat, tertia alicui persone de capitulo fide digne per capitulum committatur”. MANSILLA, *Iglesia*, p. 366).

(77) “...e nombraron e mandaron a Pedro García de Lalo, canonigo, que tuuiese la otra llave por ellos, e que le mandauan dar de salario por la guarda della segund dauan a Diego de Biuar e a los otros que la antes tenian e luego recibieron juramento en forma de los dicho Pedro García...sobre la sennal de la cruz en que posieron sus manos derechas corporalmente e por las palabras de los santos evangelios e etcetera, que bien e leal e verdaderamente guardarian las escrituras e priuilleios e que non sacarian de las arcas escrituras originales algunas syn mandado suyo o de los mas dellos, e sy alguna escriptura sacasen por neçesidad que la tornaran tomando rrecabdo del que la deuan, nin asy mesmo farian nin yncubriran cosa que al senor obispo tocasse e etcetera. Fizieron el juramento en forma (ACBu. Reg. 16, f. 112, 1459-07-16). “...e el preuillejo estaua en el archiuo que les (*tachado*: preuiese) plugiese de lo mandar catar e ge lo dar, e los sennores mandaron que luego Pedro García lo cate e sy lo fallare lo de al dicho provisor e el dicho senor provisor lo tome despues” (*ib.*, f. 199, 1460-02-15).

(78) “Otrosy, por quanto los dichos sennores ouieron enuiado a corte de Rroma por una anexaçion de prestamo de Sant Pedro del Campo, e mandaron dar al abad

titucionales de la institución, la *Inocenciana* y la *Mauriciana*, que en numerosas ocasiones presentará por orden del cabildo en sus sesiones, para recordar a la congregación el necesario cumplimiento de sus disposiciones normativas con el fin de garantizar el culto y el correcto servicio de la iglesia (79).

Por otra parte, la obsesión por la validez y autenticidad de los documentos supuso una gran profusión del uso de los sellos, de acuerdo con las formalidades, la autoridad y notoriedad de quien entrega los documentos. Las constituciones responsabilizaban al deán de la custodia del sello capitular, pero como ocurría con las llaves de las arcas en relación al tesorero, sus múltiples responsabilidades y ausencias al cabildo aconsejaban la delegación de esta función en un oficial específico.

El sello mayor del cabildo, que era de plata, debido a su uso excesivo o a la negligencia de su responsable, tuvo que ser repuesto en alguna ocasión (80). Por otra parte, a finales del siglo XV, las fuentes nos informan de que la Iglesia de Burgos disponía de un sello específico para usar en las situaciones de sede vacante (81).

Este oficio capitular será ocupado ininterrumpidamente por Ruy Fernández Moral (82) canónigo, hasta 1452, Diego García de Vivar canónigo, de 1452 a 1458 (83), Pedro García de Lalo, canónigo, 1459

---

de Çeruatos, que Dios aya, don Alonso Graçia de Fuerez çiertos florines e por quanto ellos eran ynformados por Pedro Garçia de Lalo e por el liçençiado de Frias que se sino la dicha anexaçion, e fue espedida la bulla e non se sabe sy quando al plomo rrogaron al dicho liçençiado de Frias, que presente estaua, que escriua al bachiller su hermano que del dado espida la dicha bulla e lo que costare, que mandaua a su mayordomo que lo pague" (*ib.*, f. 25v, 1458-01-24).

(79) El 14 de enero de 1467, el cabildo mandaba a Pedro García de Lalo que sacara la *Inocenciana* y la *Mauriciana* el primer viernes del mes, para tratar de las faltas que se cometían en el servicio de la iglesia (ACBu. Reg. 17, f. 460, 1467-01-14).

(80) "...que costo el sello de plata que fizo fazer Luys de Maluenda..." (ACBu. Lib. Red. 1456, f. 25).

(81) El 23 de septiembre de 1499, cabildo mandaba a García de Lerma, arcediano de Palenzuela, demandase a Pedro de Mazuelo el sello de la sede vacante (ACBu. Reg. 32, f. 307).

(82) "...los dichos sennores...demandaron a Rruy Ferrandez Moral, canonigo,...las llaues de las arcas en que estan los documentos e preuillegios...de la eglesia e esso mesmo el sello mayor de plata del dicho cabilldo pues que...paresçe claramente auer renunciado la dicha calongia..." (ACBu. Reg. 13, f. 72, 1452-08-05).

(83) "Item dozientos marauedis que de a Rrodrigo Graçia de Biuar por tener el sello e las llaues de los preuillios..." (ACBu. Lib. Red. 1457, f. 246). No obstante, en el periodo de sede vacante de 1456 el sello fue confiado a Sancho Rodríguez de

a 1475 (84), Luis Garcés de Maluenda, canónigo, de 1476-1479 (85), y Pedro de Mazuela desde 1496 (86). En 1499, el cabildo decidía que el sello fuera custodiado por el escribano y secretario del cabildo (87).

### 3. A MODO DE CONCLUSIÓN

A lo largo de su historia la Iglesia de Burgos ha velado por la custodia y conservación de la documentación que generaba y recibía, con el fin de garantizar sus derechos jurídicos y patrimoniales ante cualquier instancia civil o eclesiástica, así como ante sus administrados o aquellos individuos, clérigos o seglares, con los que mantenían relaciones contractuales o jurisdiccionales.

Evidencia de este hecho es que el armario en el que se conservaban con el resto del “tesoro” los documentos más relevantes para la congregación capitular, antecedente del arca de los privilegios, ya se encontraba en uso hacia finales del siglo XII y que para finales del siglo XV, aunque no existía un local destinado a archivo, la distribución de la documentación capitular era ampliamente heterogénea y no se resumía en la imagen de una única localización física.

Como consecuencia del nivel de complejidad que el aparato administrativo alcanza en el transcurso del siglo XIV al XV y de la producción documental que esta situación genera, se puede constatar que para la decimoquinta centuria el cabildo burgense disponía de al menos seis depósitos muebles, incluida el arca de los privilegios, ubicados en diferentes dependencias catedralicias, en los que se custodiaba y conservaba documentos con una temática específica, relativa a la actividad de los oficiales y servidores capitulares.

---

Villegas”; “...e el sello de las cartas a Sancho Rrodríguez...escruiano de los prouisores...notario” (ACBu. Reg. 14, f. 220v, 1456-07-26).

(84) “Item dieron a Pedro Garçia de Lalo por tener el sello e las llaues de los preuillejos...” (ACBu. Lib. Red. 1459, f. 240v).

(85) “Item que dio a Luis Garces por tener las llaves de los preuilleios...” (ACBu. Lib. Red. 1476, f. 28).

(86) “Este dia començo a rreçibir el sello Pedro de Mazuela” (ACBu. Reg. 11, f. 294, 1496-06-21).

(87) El 23 de septiembre de 1499, el cabildo mandaba a Diego de Bilbao que tuviera el sello del cabildo (ACBu. Reg. 32, f. 307).

Por último, puede afirmarse que la función “archivística” del tesorero, anteriormente denominado sacristán, y del teniente del sello y las llaves de las arcas –oficio creado para mediados del siglo XV y con más de medio siglo de antelación a otras administraciones catedrales del norte peninsular– es clara y queda plasmada en una labor constante de redacción de inventarios y en el celo puesto en el orden y la custodia de la documentación más relevante para la comunidad capitular. Sin embargo, es posible adjudicar las tareas “archivísticas”, en descargo del tesorero, al teniente del sello, ya que en la práctica ejercía la responsabilidad de controlar y de mantener en buen estado de orden y de conservación de la documentación más afecta al capítulo burgense.